

**DECRETO 262 2023**

**“Por medio del cual se conforma el equipo técnico del Departamento de Bolívar para adelantar el proceso de rendición pública de cuentas – RPC- sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes 2020 - 2023 y se dictan otras disposiciones”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 204 de la ley 1098 de 2006, numeral 1 de la Ley 1622 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018, artículo 2.2.5.5.2.1 del decreto 1083 de 2015, el documento Conpes 3654 de 2010, y,

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política de la República de Colombia<sup>1</sup> establece los principios para el desarrollo de la democracia participativa, la soberanía popular y el derecho fundamental a conformar, ejercer y controlar el poder público, señalando mecanismos para que las autoridades de la administración pública cumplan con la obligación de responder ante la ciudadanía por las acciones y las decisiones que han adoptado en ejercicio del poder que les ha sido otorgado por los ciudadanos. Esta responsabilidad compete a todos los organismos de la administración en todos sus órdenes, Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en cabeza de sus representantes legales, especialmente los Gobernadores y Alcaldes, quienes deben rendir cuentas sobre su gestión como una manera de garantizar el derecho de participación ciudadana a través del control social sobre las decisiones públicas de los gobernantes<sup>2</sup>; para ello, los mandatarios deben estar dispuestos a la inspección pública y responder por sus actos.

La ley 1098 de 2006, “Código de la Infancia y la Adolescencia”, en el artículo 204 establece la obligatoriedad a los Gobernadores y Alcaldes de rendir cuentas “específicas” sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, la infancia y la adolescencia.

La ley 1622 de 2013, “Ley Estatutaria de Juventud, en su artículo 9 establece el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la ley; así mismo, señala la responsabilidad de emitir concepto por parte del Ministerio Público a los entes territoriales e instituciones del orden nacional y hacer seguimiento a su implementación. De igual forma establece dentro de las competencias de los departamentos la función de diseñar, ejecutar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública, agendas públicas y sobre el plan decenal de juventud en el ámbito territorial.

El Documento Conpes 3654 de 2010<sup>3</sup>, presenta lineamientos de política para consolidar el proceso de la rendición de cuentas como un proceso permanente de la rama ejecutiva en todos sus órdenes y los ciudadanos con un enfoque poblacional sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.

La directiva No.004 de 2023<sup>4</sup>, expedida por la Procuradora General de la Nación, define las obligaciones y orientaciones específicas para todas las entidades públicas en todos sus órdenes, procurando el fortalecimiento de todas las instancias de participación y entrega de información, invitando a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y la ciudadanía en general, a reclamar y ejercer sus derechos a la información y a la participación en el proceso de rendición pública de cuentas territorial 2020 – 2023.

El Proceso de Rendición Pública de Cuentas en el Departamento de Bolívar estará liderado desde su preparación, coordinación, realización y evaluación, por el Gobernador, quien tendrá como soporte un equipo técnico departamental.

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia, artículos 2,3,20,40,209 y 270

<sup>2</sup> Ley 1757 de 2015, título IV.

<sup>3</sup> Documento conpes 3654 de 2010

<sup>4</sup> Directiva No. 004 de 2023, Procuraduría General de la Nación

**DECRETO 262 2023**

**“Por medio del cual se conforma el equipo técnico del Departamento de Bolívar para adelantar el proceso de rendición pública de cuentas – RPC- sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes 2020 - 2023 y se dictan otras disposiciones”**

Es una responsabilidad de las autoridades de la administración informar y explicar a la ciudadanía sobre la gestión realizada para garantizar los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud y responder a las peticiones que realicen.

Para adelantar el proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el Departamento, se requiere conformar un equipo técnico encargado de liderar el proceso.

Harán parte de esta instancia las dependencias y entidades departamentales y nacionales con presencia en el departamento y con competencia en la garantía de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.

Las secretarías de despacho, las jefaturas de oficinas, las direcciones, los gerentes y directores de entidades descentralizadas designarán y comunicarán al coordinador del proceso, quiénes serán sus representantes para la conformación del equipo técnico líder del proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el Departamento de Bolívar.

Que, en consideración a lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO. - Conformación.** Conformase el equipo técnico del departamento de Bolívar que liderará el proceso de rendición pública de cuentas sobre la garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes 2020 – 2023, encargado de desarrollar el proceso de rendición pública de cuentas, observando que la responsabilidad y liderazgo la ejerce el señor Gobernador, cuyo cumplimiento es indelegable. Este equipo estará coordinado por la Secretaría de Planeación e integrado por el gabinete departamental, así como por las entidades públicas con jurisdicción en el territorio y competencia en la garantía de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.

**ARTICULO SEGUNDO. – Integración.** El equipo técnico del departamento de Bolívar que liderará el proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes estará integrado así:

DEPENDENCIA	FUNCIONARIO	CARGO
Secretaría de Planeación	Karol Osorio Degiovanni	Secretaria de Despacho
	Mercedes García Ortega	Directora de Planeación Estratégica e Inversión
	Álvaro Matson Carballo	Profesional Especializado
	Luis Daniel Mercado Díaz	Profesional Especializado
	Kattia Bernal Flórez	Profesional Universitario
Secretaría de Salud	Alberto Bernal Jiménez	Secretario de Despacho
	Eduardo Franco Osorio	Director Salud Publica
	Julio Cesar Luna Marrugo	Jefe de oficina Planeación Salud
	Alcira Castro Castro	Profesional Especializado
Secretaría de Educación	Verónica Monterrosa Torres	Secretaria de Despacho
Secretaría de la Mujer	Sandra Schmalbach Pérez	Secretaria de Despacho
Secretaría del Interior	Raúl Vargas Cabrales	Secretario de Despacho
	Cira Velásquez	Profesional Especializado

**DECRETO 262 2023**

**“Por medio del cual se conforma el equipo técnico del Departamento de Bolívar para adelantar el proceso de rendición pública de cuentas – RPC- sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes 2020 - 2023 y se dictan otras disposiciones”**

	Leidy Madrid Anaya	Directora Oficina de Juventud
Secretaría General	Diana Carolina Ariza Ortigón	Secretaria de Despacho
	Ruddy Joel Nieto Henríquez	Dirección de TIC
Secretaría de Minas	Alfredo Miguel Bula Arroyo	Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura	Malka de Arco Guerrero	Secretaria de Despacho
	Jorge Luis Acosta	Director de Planeación
Secretaría de Hacienda	Yenis Paola Guzmán Perez	Secretaria de Despacho
	Oscar González Prens	Director de Presupuesto
Secretaría de Víctimas	Amaury Lora Márquez	Secretario de Despacho
ICULTUR	Iván Sanes Pérez	Director
	Anguie Gómez Poveda	Directora Técnica de Cultura
IDERBOL	Ariel Zambrano Meza	Gerente General
	Steffy Carolina Chalave Arroyo	Asesora oficina de planeación
AGUAS DE BOLIVAR	Arnaldo Barreto Lezama	Gerente General
Oficina de Control Interno	María del Pilar Hernández Medina	Jefe de Oficina
Oficina de Comunicaciones	Claudia Carmona Cárdenas	Jefe de Oficina

**ARTICULO TERCERO.** – Harán parte del equipo técnico funcionarios delegados de las siguientes entidades nacionales que operan el territorio departamental:

Departamento para la Prosperidad Social – DPS  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF  
 Escuela Superior de Administración Pública - ESAP  
 Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Bolívar  
 Registraduría Departamental del Estado Civil  
 Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV  
 Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social  
 Migración Colombia  
 Medicina Legal  
 Departamento Administrativo Nacional de Estadística Bolívar  
 Policía de Infancia y Adolescencia  
 Agencia para la Reintegración y Normalización - ARN  
 Delegados Coordinadores PDET Bolívar.

**Parágrafo:** Los Gerentes y Directores de las entidades descentralizadas del orden nacional designarán los funcionarios que harán parte del Equipo Técnico Departamental RPC y comunicará a la Secretaría de Planeación las respectivas designaciones.

**ARTICULO CUARTO. – Funciones.** Las principales funciones de este equipo son:

- Socializar los lineamientos técnicos del proceso de Rendición Pública de Cuentas ante el Consejo de Política Social a nivel departamental, distrital o municipal.
- Diseñar el plan de trabajo que responda a las fases del proceso de Rendición Pública de Cuentas definiendo actividades, responsables, recursos y tiempos.
- Implementar el plan de asistencia técnica definido para el departamento, distrito o municipio que permita acompañar el proceso.
- Hacer seguimiento periódico (semanal o quincenal) a la implementación del plan de trabajo y como resultado hacer los ajustes que el proceso requiera. 

**DECRETO 262 2023**

**“Por medio del cual se conforma el equipo técnico del Departamento de Bolívar para adelantar el proceso de rendición pública de cuentas – RPC- sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes 2020 - 2023 y se dictan otras disposiciones”**

- Determinar los requerimientos y apoyos de asistencia técnica que demande el departamento al nivel nacional, y los distritos y los municipios al nivel departamental.
- Informar a la ciudadanía sobre el proceso de Rendición Pública de Cuentas y su aporte al mismo a través de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas en cada departamento.
- Identificar y convocar para su participación a las organizaciones de la sociedad civil existentes en el territorio y que trabajan por la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud.
- Informar al par técnico del nivel nacional (Integrante de la Estrategia Hechos y Derechos) sobre los resultados del seguimiento al plan de trabajo, y sus requerimientos de apoyo específicos para el cumplimiento.
- Acompañar técnicamente la implementación de la estrategia comunicacional para que el territorio de a conocer el proceso e involucre a la ciudadanía.
- Presentar de manera periódica los avances del proceso en el marco de los Consejos de Política Social y las Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de Juventud, para los requerimientos técnicos que el territorio demande.

**ARTICULO QUINTO.** – La oficina de Comunicaciones del despacho del Gobernador, será la encargada de diseñar e implementar una estrategia de comunicación, socialización y difusión de la Rendición Pública de Cuentas – RPC y la secretaría general será responsable del manejo de la información en la página web del departamento.

**ARTICULO SEXTO.** – La Oficina de Control Interno de Gestión formulará el plan de mejoramiento con base en las propuestas, quejas y expectativas planteadas por la ciudadanía y lo pondrá a consideración del equipo técnico departamental; luego lo socializará en la página web del departamento.

**ARTICULO SEPTIMO.** – La Secretaría de la Mujer con el apoyo de la Secretaría de salud, será la encargada de realizar los encuentros estratégicos de diálogos y audiencias públicas participativas, según los lineamientos de la rendición pública de cuentas.

**ARTICULO OCTAVO.** – A partir de la expedición del presente decreto, el equipo técnico departamental queda bajo la Coordinación de la Secretaría de Planeación del Departamento.

**ARTICULO NOVENO. – Reuniones.** El equipo técnico se reunirá de forma ordinaria como mínimo una (1) vez al mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación por el Coordinador.

**Parágrafo No. 1:** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Coordinador. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como, teléfonos, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del equipo técnico.

**Parágrafo No. 2:** A las reuniones del equipo técnico podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

**ARTICULO DECIMO. – Reuniones virtuales.** Las sesiones virtuales del equipo técnico se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1.- La invitación a la sesión del equipo técnico se efectuará por medio de correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará el soporte correspondiente del asunto a tratar 

**DECRETO 262 2023**

**“Por medio del cual se conforma el equipo técnico del Departamento de Bolívar para adelantar el proceso de rendición pública de cuentas – RPC- sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes 2020 - 2023 y se dictan otras disposiciones”**

2.- El Coordinador deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y la hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.

3.- Cada uno de los integrantes del equipo deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al coordinador y a los demás integrantes del equipo técnico su decisión. Esta remisión la podrá hacer por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el integrante del equipo manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.

4.- Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del equipo, se harán los ajustes sugeridos si en criterio del coordinador proceden y éste enviará nuevamente los ajustes a todos los integrantes para que sean aprobados por todos en el equipo.

5.- Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el coordinador informará la decisión a los miembros del equipo a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del equipo dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo a la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del equipo.

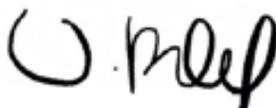
6.- Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos los miembros.

**Parágrafo:** La coordinación conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - Vigencia:** El presente decreto rige a partir de su expedición y promulgación.

Dado en Cartagena de Indias, a los 18 de abril 2023

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**VICENTE ANTONIO BLÉL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar



**KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI**  
Secretaria de Planeación

**Revisó: JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
Secretario Jurídico  
Aprobó: Nohora Serrano Van Strahlen  
Directora Actos Administrativos y Personerías Jurídicas  
Proyecto: Álvaro Matson Carballo  
Profesional Especializado de Planeación